

CONSTANCIA: Junio 4 de 2021. A Despacho de señor Juez informándole que al demandante se le han remitido los oficios ordenados.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: INES RAMIREZ NARANJO
DEMANDADOS: JOSE FERNANDO OROZCO OSORIO Y OTROS
RADICADO: 170014003008202100141
AUTO SUSTANCIACIÓN No. **185**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Se REQUIERE a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1 art. 317 CGP del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, se sirva acreditar:

a. Aporte el certificado de tradición con la constancia de anotación de la orden de inscripción de la demanda.

b. Acredite el impulso y remisión de los oficios dirigidos a las distintas entidades.

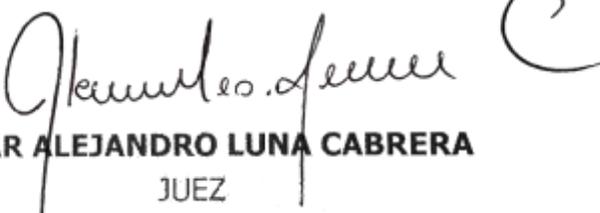
c. Aporte las fotos que acrediten la instalación de la valla, de conformidad a lo ordenado en el numeral 7 del auto N° 559 de abril 30/2021.

Superado el término descrito, por secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

2. Una vez el extremo activo acredite el acatamiento de la carga, por secretaría se procederá con la inclusión de la información en el registro nacional de personas emplazadas.

3. Se adjunta el link del proceso https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep1txsc3dtJCviv43ORfuu0BqN-Eo8LLbqVOebh6MxvkDw?e=qIsFIZ

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **065**

Fecha: **JUN.08.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10957532b385c2f79163fbbcb2706beaf43ff09018c31c263d11949913da7e6**
Documento generado en 04/06/2021 02:33:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**